



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022).

#### **RADICADO No. 680014003020-2022-00025-00**

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Allegar nuevamente la Certificación de la Deuda, la cual debe estar de manera corregida en cuanto a la sumatoria de los valores adeudados por el demandado, dado que revisada la misma, en la casilla **Total Año 2014**, el rubro no se encuentra sumado de manera correcta.
- (II) Corregir el HECHO OCTAVO, en el sentido de indicar de manera precisa y concreta la identificación del local sobre el cual se basa la presente acción ejecutiva, ello teniendo en cuenta la literalidad de la certificación de la deuda, toda vez que allí se menciona un local diferente al que aparece descrito.
- (III) Corregir el HECHO NOVENO, en lo referente a los meses descritos y que se afirma debe el demandado, teniendo en cuenta que se describe que el citado adeuda noviembre y diciembre, pero en el cuadro anexo se especifica la deuda de enero a diciembre de 2020 por la suma de \$1.143.852 a razón cada cuota por la suma de de \$95.321.
- (IV) Aclare y corrija el HECHO NOVENO, referente al valor descrito en letras y que se afirma adeuda el demandado, pues realizada la operación matemática, el resultado de la sumatoria total de las cuotas no es acorde ni coincide con los valores relacionados en el cuadro anexo. Además, el valor de las cuotas de febrero a noviembre de 2021 no es el mismo que aparece plasmado en la certificación de la deuda. Por tanto, debe ajustar los rubros.
- (V) Allegar un nuevo escrito de demanda con las aclaraciones y correcciones citadas en numerales que anteceden, teniendo en cuenta la nueva certificación que se anexe como título para su cobro.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE<sup>1</sup>,**  
CYG//

**Firmado Por:**

**Nathalia Rodriguez Duarte**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 020**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8a004254c5b18214fbe6d4d4a678f754dc7fb87cc9157b5e5d57216c7b5ebc02**

Documento generado en 03/02/2022 11:10:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 014 del 04 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m.